

«Fallamos: Que declarándose no haber lugar a la inadmisibilidad del recurso alegada por el Abogado del Estado y accediéndose a las pretensiones deducidas por don Francisco Casaus Rey contra el acuerdo de 7 de octubre de 1982 de la Subdirección General de Personal del Instituto Nacional de la Salud y contra el de 15 de diciembre de 1983 de la Dirección General de dicho Instituto por el que se desestimó el recurso de alzada, los anulamos por no estar ajustados a derecho, y ordenamos se expida y entregue a dicho señor certificación acreditativa de haber causado formación postgraduada por el sistema de residencia en la especialidad de rehabilitación; sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 28 de diciembre de 1984.-P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**5201** *ORDEN de 28 de diciembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca en el recurso contencioso-administrativo número 123/1983, interpuesto contra este Departamento por don Emiliano Gómez Pérez.*

Ilmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de noviembre de 1984 por la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca en el recurso contencioso-administrativo número 123/1983, promovido por don Emiliano Gómez Pérez sobre resultado de concurso-oposición para cubrir plazas de celadores en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don Rafael Ortiz Portela, en nombre de don Emiliano Gómez Pérez contra la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud de 5 de abril de 1983, desestimatorio del recurso de reposición formulado contra otra de 22 de octubre de 1982, que rechazan la impugnación del desarrollo y resultado final del concurso-oposición convocado por el Instituto Nacional de la Salud de Baleares el 26 de marzo de 1983 para cubrir plazas de Celador en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, debemos declarar y declaramos que el acto administrativo impugnado se ajusta a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 28 de diciembre de 1984.-P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**5202** *ORDEN de 28 de diciembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 290/1983, interpuesto contra este Departamento por doña Ana María Gutiérrez Araus.*

Ilmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 9 de noviembre de 1984 por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 290/1983, promovido por doña Ana María Gutiérrez Araus, sobre adjudicación de dos plazas de Pediatría en la zona de Burgos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por doña Ana María Gutiérrez Araus contra resolución de la Comisión Central de Reclamaciones sobre declaración y provisión de vacantes del personal sanitario de la Seguridad Social de fecha 22 de enero de 1983, sobre adjudicación de plaza de Pediatra y la desestimación presunta, por silencio administrativo del recurso de alzada, debemos anular y anulamos dichos actos en cuanto confirmaron la dictada por la Dirección Provincial en Burgos del Instituto Nacional de la Salud en 7 de abril de 1982 en lo relativo

vo a la propuesta de adjudicación de una plaza de Pediatra de Zona a doña Luz Esteban, y declaramos que esta plaza debe ser adjudicada a doña Ana María Gutiérrez Araus; sin especial pronunciamiento sobre pago de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 28 de diciembre de 1984.-P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

**5203** *ORDEN de 28 de diciembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.348, interpuesto contra este Departamento por «Cooperativa de Auto-Taxi y Gran Turismo de Madrid».*

Ilmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 12 de marzo de 1984 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.348, promovido por la «Cooperativa de Auto-Taxi y Gran Turismo de Madrid» sobre sanción de multa por infracción cometida en materia de Disciplina del Mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Olivares Santiago, en nombre y representación de la «Cooperativa de Auto-Taxi y Gran Turismo de Madrid» contra las Resoluciones de la Secretaría de Estado para el Consumo de 13 de noviembre de 1981 y del Ministro de Sanidad de 17 de junio de 1982 a que estas actuaciones se contraen, y sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte actora recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 28 de diciembre de 1984.-P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

**5204** *RESOLUCION de 21 de enero de 1985, de la Subsecretaría, por la que se rectifica la de 22 de octubre de 1984, que convocaba dieciséis cursos regulares para la formación de Diplomados de Enfermería-Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa, en el periodo académico 1984-1985.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el apartado c) de la norma segunda del artículo 15 del Reglamento del «Boletín Oficial del Estado»; aprobado por Decreto 1583/1960, de 10 de agosto, se salvan, mediante disposición del mismo rango, los errores y omisiones que a continuación se transcriben, advertidos en la Resolución de 22 de octubre de 1984, de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, por la que se convocan dieciséis cursos reguladores para la formación de Diplomados de Enfermería-Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa, en el periodo académico 1984-1985, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 311, de 28 de diciembre siguiente:

Página 37409.-Base tercera. Baremo de méritos académicos y profesionales.

Donde dice: 2.1 Cursos de Medicina del Trabajo.  
... con certificación o diploma oficial y duración mínima de un mes.

Debe decir: 2.1 Cursos de Medicina del Trabajo.  
... con certificación o diploma oficial y duración mínima de una semana.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 21 de enero de 1985.-El Subsecretario, Pedro Sabando Suárez.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Salud.